

DECRETO N°

TEMUCO, 01 JUL. 2024

VISTOS:

1. La prórroga de contrato celebrada por escritura pública de fecha 14 de junio del año 2024 entre la **Municipalidad de Temuco** y la **Sociedad de Asesorías y Servicios Socosur Limitada**, Rut N° **76.180.558-4**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese la prórroga del contrato denominado: "Provisión de Personal de Apoyo para la Mantención Integral de Áreas Verdes y Parques Urbanos", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad de Asesorías y Servicios Socosur Limitada por escritura pública de fecha 14 de junio del año 2024.

2. Las partes conviene prorrogar el contrato referido en la cláusula precedente por el término de un año, contado desde el día 13 de abril del año 2024, prórroga que se ejecutara con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 39-2022.

3. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de 11.052,86 U.F, I.V.A incluido.

4. La prórroga de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MMA/c/p

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Gestión de abastecimiento (Ruth Coña)
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Contratista
- Oficina de Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 3176 /2024

TERCER BIMESTRE AÑO 2024

PRORROGA CONTRATO: "PROVISIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA LA MANTENCION INTEGRAL DE AREAS VERDES Y PARQUES URBANOS"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD DE ASESORÍAS Y SERVICIOS SOCOSUR LIMITADA

Mcl/MMA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a catorce de Junio de dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra, **SOCIEDAD DE ASESORÍAS Y SERVICIOS SOCOSUR LIMITADA**, en adelante "La contratista", Rol Único Tributario número

setenta y seis millones ciento ochenta mil quinientos cincuenta y ocho guión cuatro, representada por don **MARCO ARTURO VENEGAS DOMINGUEZ**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Nueva Imperial, calle Patricio Lynch número cuatrocientos veintitrés y de paso en esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su respectiva cedula y exponen:

PRIMERA: Mediante Decreto Alcaldicio número setenta y ocho de fecha ocho de febrero del año dos mil veintidós se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número treinta y nueve guión dos mil veintidós denominada: "Provisión de Personal de Apoyo para la Mantención Integral de Áreas Verdes y Parques Urbanos". Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos trece de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós la Propuesta mencionada en el párrafo anterior fue adjudicada a la Sociedad Constructora del Sur Limitada. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha trece de abril del año dos mil veintidós, aprobado por decreto alcaldicio número mil ochocientos once de fecha treinta y uno de mayo del mismo año.

SEGUNDA: Los documentos mencionados precedentemente han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.

TERCERA. OBJETO: En este acto y mediante el presente instrumento, con el debido acuerdo de la comisión evaluadora de propuestas de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro las partes conviene prorrogar el contrato referido en la cláusula precedente por el término de un año, contado desde el día trece de abril del año dos mil veinticuatro, prorroga que se ejecutara

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número treinta y nueve guión dos mil veintidós. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de once mil cincuenta y dos coma ochenta y seis, Unidades de Fomento, I.V.A incluido. El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico del Contrato, conforme lo establecido en el artículo número décimo noveno de las bases administrativas. **QUINTA:** Se deja constancia que la contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo, los comparecientes convienen que el incumplimiento de la contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **SEXTA GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero cero cero uno tres siete uno ocho uno del Banco Itau por la suma de quinientas cincuenta y dos, coma sesenta

Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día quince de abril del año dos mil veinticuatro con vencimiento el día doce de julio del año dos mil veinticinco. **SEPTIMA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo décimo octavo de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. Las multas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta y su aplicación se ordenará mediante Decreto Alcaldicio. **OCTAVA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA. MANDATO ESPECIAL:** Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para complementar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **MARCO ARTURO VENEGAS DOMINGUEZ** para actuar en representación de la **SOCIEDAD DE ASESORÍAS Y SERVICIOS SOCOSUR LIMITADA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha catorce de Junio del año dos mil veinticuatro, código de verificación CRZxXKVmr4CA, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la Contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA PRIMERA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



serán de cargo exclusivo de la Concesionaria. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil ciento setenta y seis. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARCO ARTURO VENEGAS DOMINGUEZ
En rep. **SOCIEDAD DE ASESORÍAS Y SERVICIOS**
SOCOSUR LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 21 JUN 2024



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TAMAYO
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Faint circular stamp or seal at the bottom right of the page.